GOBERNACIÓN

paraíso de todos

Departamento del **Valle del Cauca**

Departamento
Administrativo de Jurídica

1.140.10 – 08.01 - 2861 - 2024054252

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2024

Doctora
OFELIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria
Secretaria de Educación Departamental
Presente

ASUNTO: Respuesta a oficio 1.210.30.23-2024054252 con fecha 05 de diciembre de 2024, radicado el 6 de diciembre del año en curso.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada a los Convenios interadministrativos, que se pretenden suscribir entre el Departamento del Valle del Cauca -Secretaría de Educación Departamental y los siguientes municipios, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 489 de 1998, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

OBJETO	VALOR
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ESQUEMA DE BOLSA COMUN EN LA COFINANCIACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- CON EL MUNICIPIO DE ALCALA- VALLE DEL CAUCA	El valor del convenio equivale a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($147.929.453), Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, tributos, estampillas, que conlleven la ejecución y liquidación del convenio. Aportes de las partes: Departamento del Valle del Cauca- SECRETARIA DE EDUCACIÓN: El aporte de la secretaria será en especie y estará representado por un equipo interdisciplinario que se

Rdo/Ana Lucia Perea
16-12-24
5:00

	discrimina en los estudios previos y en la cláusula tercera del convenio. APORTES MUNICIPIO: El aporte del municipio de Alcalá es por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($147.929.453), amparados en el CDP No. 07 000110 FECHA 31/07/2024, por valor $ 147.929.453
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ESQUEMA DE BOLSA COMUN EN LA COFINANCIACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- CON EL MUNICIPIO DE DAGUA- VALLE DEL CAUCA	El valor del convenio equivale a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($393.091.792) Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, tributos, estampillas, que conlleven la ejecución y liquidación del convenio. Aportes de las partes: Departamento del Valle del Cauca- SECRETARIA DE EDUCACIÓN: El aporte de la secretaria será en especie y estará representado por un equipo interdisciplinario que se discrimina en los estudios previos y en la cláusula tercera del convenio. APORTES MUNICIPIO: El aporte del municipio de Dagua es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($393.091.792), amparados en el CDP No. 767 del 31 de octubre 2024 por valor de $ 153.490.052 y el CDP No. 766 del 31 de octubre por valor de $ 239.601.740
PLAZO	
Plazo de ejecución de los convenios, será hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta cumplir con las obligaciones pactadas, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los	

requisititos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
SUPERVISIÓN
Para garantizar la correcta ejecución del servicio la supervisión de los convenios estará a cargo de quien designe la secretaria de Educación, mediante plataforma SECOP II y se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo Técnico No. 1 de Supervisión del Manual de Contratación de la Entidad.
DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO

Razón social	ALCALA	DAGUA
RUT	891901079-0 documento con fecha de generación el 20 de abril de 2024	800100514-5 documento con fecha de generación el 08 de agosto de 2024
Nombramiento Representante Legal	Formato E28 expedido el 1 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante acta de posesión No 001 del 29 de diciembre de 2023.	Formato E27 expedido el 3 de noviembre de 2023, debidamente posesionada mediante acta del 1 de enero de 2024.
Representante Legal	JAVIER ANDRÉS HERRERA HURTADO	KAROL VILLAREJO
Cedula de ciudadanía del Representante legal	94.406.773 expedida en Alcalá.	66.911.285 expedida en Dagua.
Libreta militar del Representante legal.	Aporta certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia donde definen la situación militar del Representante Legal.	No aplica es mujer.
Certificación pago aportes Sistema	Aporta Certificación expedida por el alcalde Municipal.	Aporta Certificación expedida por el alcalde Municipal.

General de Seguridad Social – Parafiscales		
Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 28 de noviembre de 2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.	Documento con fecha de impresión 28 de noviembre de 2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificados ambos del 11 de diciembre de 2024. No se encuentran reportados como responsables fiscales	Presentan certificados ambos del 11 de diciembre de 2024. No se encuentran reportados como responsables fiscales
Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificados ambos con fecha 11 de diciembre de 2024, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.	Presentan certificados ambos con fecha 11 de diciembre de 2024, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 28 de noviembre de 2024, donde no registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	Presenta certificado con fecha 28 de noviembre de 2024, donde no registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
Registro de inhabilidades ley 1918/18	Documento con fecha de impresión 28 de noviembre de 2024, en el cual consta que	Documento con fecha de impresión 29 de noviembre de 2024, en el cual consta que No

	No registra inhabilidades ni condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	registra inhabilidades ni condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
Certificado de REDAM	Presenta certificado con fecha 6 de noviembre de 2024, donde se verifica que la Representante Legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.	Presenta certificado con fecha 17 de octubre de 2024, donde se verifica que la Representante Legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

No se realiza verificación al análisis del sector, ni verificación financiera, esto en atención que el valor de la contratación obedece a la transferencia de recursos, por parte del municipio bajo el esquema de bolsa común .

Se deja constancia que, realizada la revisión jurídica de todos los expedientes se identificó que los puntos anteriormente mencionados, son similares en todos los convenios.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Educación, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del contratista, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Se da tramite a los procesos de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación la Secretaría de Educación deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión/Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Proyectó: Engel Sandoval Granja -Contratista